

Rol de la Superintendencia de Sociedades en soborno transnacional: nuevas sanciones en el marco de la Ley de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

Ley 2195 de 2022 y Ley 1778 de 2016

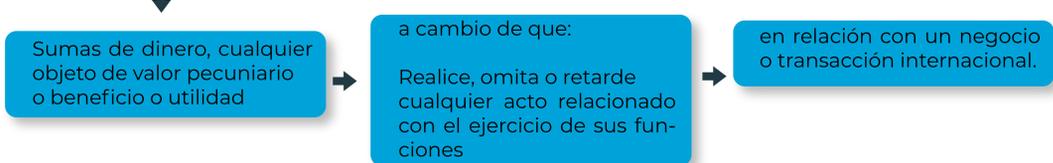
Soborno transnacional



Infracción administrativa artículo 2º Ley 1778 de 2016

- Las personas jurídicas que por medio de uno o varios: empleados, contratistas, administradores, o asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada.
- Las matrices que consientan o toleren actos de sus subordinadas.
- Las subordinadas beneficiadas por actos de su matriz o persona jurídica del grupo empresarial.

Den, ofrezcan o prometan directamente o indirectamente a un funcionario público extranjero: (parágrafo 1º artículo 2º Ley 1778 de 2016)

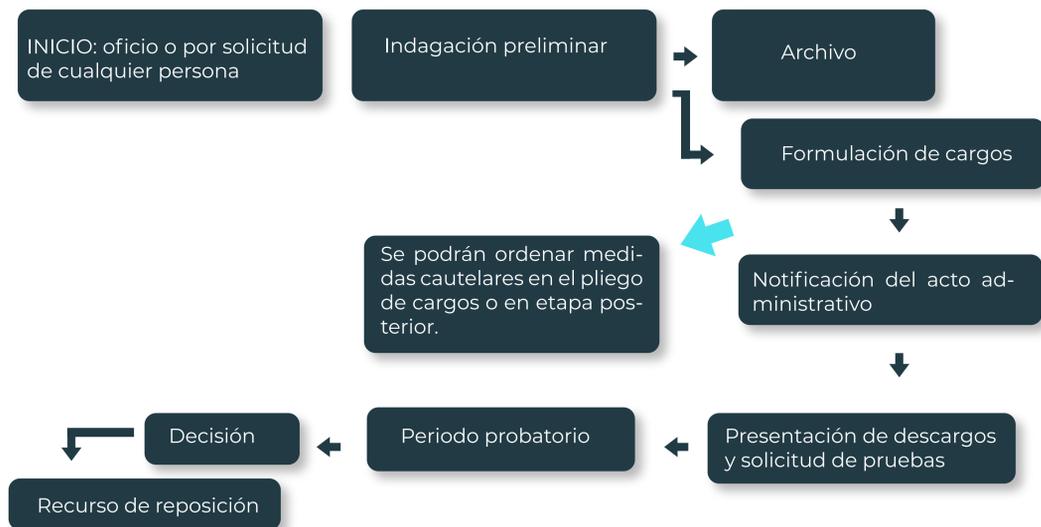


La Superintendencia de Sociedades puede investigar y sancionar a las sociedades colombianas o sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia, sin importar tipo, denominación u objeto social; o cuya vigilancia y supervisión esté a cargo de otra superintendencia.

La superintendencia tendrá competencia sobre las conductas cometidas en territorio extranjero, siempre que la persona jurídica o la sucursal de sociedad extranjera presuntamente responsable o beneficiaria de la conducta esté domiciliada en Colombia.

Competencia artículo 3º Ley 1778 de 2016

Procedimiento sancionatorio especial capítulo III Ley 1778 de 2016



- Durante el procedimiento antes mencionado, la Superintendencia de Sociedades puede realizar visitas de inspección, decretar y practicar pruebas; recaudar información conducente; solicitar datos, informes, libros y papeles de comercio; interrogar bajo la gravedad de juramento a cualquier persona; y acceder a información reservada.
- El término de caducidad es de 10 años (artículo 9º Ley 1778 de 2016).

La Superintendencia de Sociedades puede imponer las siguientes sanciones:

- Multa hasta de 200.000 SMMLV a la que se le sumará el mayor valor entre el beneficio obtenido o pretendido.
 - Podrá ordenarse que parte de la multa sea destinada a la implementación y mejora de Programas de Transparencia y Ética Empresarial.
 - Inhabilidad para contratar con el Estado hasta 20 años.
 - Publicación medios y página web de sanción impuesta por 1 año.
 - Prohibición para recibir incentivos y subsidios del Gobierno por 10 años.
- ⚠ Según el artículo 21 de la Ley 1778 de 2016, también se podrá imponer sanción por renuencia a entregar información, se podrá imponer multa hasta de 200.000 SMMLV, cuando oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, o no comparezcan a las diligencias probatorias.



Beneficios por colaboración artículo 19 Ley 1778 de 2016 y (artículo 22 Ley 2195 de 2022)

- La Superintendencia de Sociedades podrá conceder beneficios, siempre y cuando los participantes de la infracción la pongan en conocimiento de la superintendencia y colaboren oportunamente con la entrega de información y pruebas relacionadas con dicha conducta.
- Los beneficios podrán incluir la exoneración total o parcial de la sanción.
- Para conceder los beneficios, la superintendencia tendrá en cuenta:
 - La calidad y utilidad de la información.
 - La oportunidad en la cual se reciba la colaboración.
 - Que la información suministrada no haya sido conocida previamente por ella, no haya sido difundida por otros medios o la conducta no haya sido investigada por alguna otra autoridad.
 - Adopción de medidas remediales por parte de la investigada.



Sectores vulnerables al soborno transnacional

- Infraestructura y construcción.
- Minero energético.
- Farmacéutico.
- Tecnologías de información y telecomunicaciones.
- Exportador y aduanero.
- Asegurador y financiero.



Instrumentos internacionales relacionados

- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE, aprobada mediante Ley 1573 de 2012.
- Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción 2004.
- Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2003.
- Convención Interamericana Contra la Corrupción OEA 1996.

Sanciones impuestas por la Superintendencia de Sociedades

- 1 Sociedad sancionada con multa de \$ 3.096.210.000,00 por soborno transnacional.
- 1 Sociedad sancionada con multa de \$155.248.400,00 por renuencia a entregar información.

Consulte las decisiones en firme

Conozca más sobre soborno transnacional

Utilice nuestro canal de denuncias para casos sospechosos de soborno transnacional:
www.supersociedades.gov.co